



COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER S.C** con RUC N° 20466246370, con domicilio en Av. República de Chile N° 432, Urb. Santa Beatriz, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, **MG. OLGA FLOR HORNA HORNA**, con DNI N° 08211406, según poder inscrito en la Partida Registral N° 11090539 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**" y de la otra parte **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con domicilio legal en Av. Santa Cruz N° 255- Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, con RUC N° 20154531921, debidamente representado por su Decana, **DRA. MARÍA ELENA PORTOCARRERO ZAMORA** identificada con DNI N°09378589 a quien en adelante se le denominará "**EL COLEGIO**" en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.- **LA UNIVERSIDAD WIENER**, está constituida como Sociedad Anónima al amparo de la ley de Promoción de la Inversión en Educación, Decreto Legislativo n° 882 y su Reglamento; rigiéndose además de estas normas, por la Ley Universitaria N° 882 y la ley general de sociedades N° 26887, su Estatuto societario, el Reglamento general y demás reglamentos internos, que tiene como visión institucional ser el líder en la formación de personas al servicio de la sociedad, a través, de una experiencia educativa excepcional; formándolos íntegramente hacia el éxito, con una alta calidad académica y profesional.

2.- **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** es una institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional, tiene entre sus fines promover y defender la justicia y el derecho como supremos valores, difundir los derechos humanos, promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social, promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares, desarrollar una educación jurídica permanente en todo los ámbitos de la sociedad en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes declaran estar interesadas en brindar las oportunidades necesarias para los profesionales colegiados habilitados de **EL COLEGIO** y que forman parte integrante del presente convenio, accedan a descuentos corporativos en los servicios educativos que presta **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio de Cooperación Interinstitucional entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL COLEGIO**, es organizar y desarrollar programas conjuntos que contribuyan a mejorar el nivel profesional y académico, del mismo modo fomentar acciones de bienestar ofreciendo y



ct





COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804



desarrollando programas de formación académica, asignándoles la escala de tarifas preferenciales correspondientes a convenios.

CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

LA UNIVERSIDAD se compromete a:

a) A coordinar y promover con **EL COLEGIO** programas de estudio e investigación en temas de interés mutuo, vinculados a la formación o capacitación de los estudiantes, egresados, abogados y público en general.

b) Comunicar a **EL COLEGIO** para la difusión de los Cursos, Seminarios, y diplomados que **LA UNIVERSIDAD** ofrece o implemente, otorgando a favor de los agremiados, precios promocionales previa coordinación y disponibilidad.

c) Comunicar a **EL COLEGIO** sobre las Maestrías y/o Doctorados que **LA UNIVERSIDAD** ofrece o implemente, otorgando a favor de los agremiados descuentos preferenciales conforme al presente convenio.

-Permitir que los profesionales colegiados habilitados a nivel nacional, así como sus familiares directos (cónyuge e hijos), puedan acceder servicios educativos en todas las carreras Profesionales de Pregrado, programas de Posgrado (doctorados, maestrías, diplomados, programas de especialización, segunda especialización, segunda especialidades y cursos de extensión) y centros de idiomas, asignándoles la tarifa preferencial correspondiente a convenios, conforme al ANEXO 1, que forma parte del presente documento.

-Permitir el acceso a la biblioteca de **LA UNIVERSIDAD** al personal de **EL COLEGIO** previamente acreditado

- Acoger a los representados por **EL COLEGIO** a los programas de beca por rendimiento académico en las carreras profesionales de pregrado, considerando los lineamientos establecidos en el reglamento interno de esta casa de estudios.

-Mantener los beneficios acordados durante el plazo de vigencia del presente convenio, cualquier modificación deberá ser comunicada previamente a **EL COLEGIO**, con una anticipación no menor de (15) días calendario.

-Podrá prestar servicios para la realización de programas educativos in house, previa coordinación de los costos con **EL COLEGIO**.

-Otorgar descuentos corporativos en los servicios de clínica odontológica y centro de terapia física de **LA UNIVERSIDAD**, a favor de los profesionales colegiados habilitados a nivel nacional, personal administrativo, así como sus familiares directos (cónyuge e hijos) debidamente acreditados, según la tarifa corporativa vigente en el momento que el beneficiario solicita el servicio.

- **LA UNIVERSIDAD:** Otorgar tres (03) medias becas por única vez, dentro del periodo que tenga vigencia el convenio, para estudios de programas de Posgrado (Doctorados, Maestrías y Segundas Especialidades) debiendo considerarse a los profesionales colegiados habilitados y/o



GH





COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804



familiares directos (cónyuge e hijos) en forma directa o vía concurso, según lo indique la Decana de **EL COLEGIO** y en base al número de postulantes a partir de la entrada en vigencia del presente convenio; de acuerdo al inicio del programa y durante la vigencia del presente Convenio (03 años); conforme siguiente detalle:

- Vacantes disponibles según programas.
- Una media beca por cada inicio de programa.
- No valido para los programas de Segunda especialidades de Odontología.

EL COLEGIO, se compromete a:

-Queda claramente establecido que **EL COLEGIO**, no estará obligado a garantizar las inscripciones y/o pagos de sus trabajadores ni asumir alguna obligación económica con **LA UNIVERSIDAD**.

-Mantener una estrecha comunicación con **LA UNIVERSIDAD**, sobre el desarrollo de las actividades que se realicen, a efectos de asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio.

-Efectuar las coordinaciones a fin de que realicen entre sus trabajadores, las acciones de publicidad, ya sean en su página web y redes sociales u otros medios, referidas en el presente convenio.

-Difundir dentro de los trabajadores los alcances del presente convenio, no obstante, se compromete a no usar los signos distintivos y logos de **LA UNIVERSIDAD** sin autorización previa y por escrito de esta última.

QUINTA: ACREDITACION

A efectos de acreditar fehacientemente a los beneficiarios del presente convenio, las partes acuerdan que, además de cumplir con los requisitos académicos de **LA UNIVERSIDAD**, adjuntaran a sus expedientes lo siguiente:

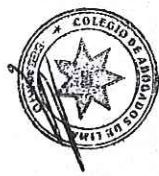
- 1.-Copia de Carnet o Fotocheck del miembro del colegio.
- 2.-Copia de Documento de Identidad (DNI) del titular.
- 3.-Carta de presentación emitida por el **COLEGIO**, según corresponda.
- 4.-En el caso de familiares directos de los miembros de **EL COLEGIO** (cónyuge e hijos) deberá adjuntarse una copia de partida de nacimiento o partida de matrimonio u otro documento que acredite el grado de familiaridad entre el beneficiario y el titular.

SEXTA: DE LOS COORDINADORES.

LA UNIVERSIDAD designa como Coordinador Interinstitucional a:

Lic. Isabel Gonzales Rivera

Correo electrónico: Isabel.gonzales@uwiener.edu.pe



at





COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804



Teléfono: (511) 01 7065555- Anexo 3222

Asimismo, por parte de **EL COLEGIO**, designa como coordinador interinstitucional a:

Vicedecanato del CAL

Teléfono: (511) 7106610 7106635

SETIMA: VIGENCIA Y RESOLUCION

El presente Convenio tendrá una duración de dos (02) años, que se inicia el 15 de julio de 2019 y concluye el 16 de julio de 2021, el convenio podrá ser renovado previo acuerdo entre las partes.

El convenio estará sujeto a una evaluación en cuanto a la frecuencia de participación de los miembros de **EL COLEGIO**. No obstante, lo señalado en el párrafo anterior referido al plazo del presente convenio, ambas partes pactan que este podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes o de forma unilateral por cualquiera de ellas, bastando para ello la parte que quiere resolver envíe una carta Notarial con una anticipación de quince (15) días calendarios a la fecha de la resolución.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente convenio, o de algunas de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y por mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de su común intención.

NOVENA: DOMICILIO

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del Convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con anticipación no menor no a cinco (5) días hábiles.

En caso contrario toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios, se entenderá como no recibida y no tendrá ningún efecto.

DECIMA: CAUSALES DE RESOLUCION

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso sobrevenga cualquiera de las siguientes causales:

1. Por acuerdo entre las partes, el mismo deberá ser expresado por escrito.
2. Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación escrita a la otra parte.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.



OH





COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA
Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804



DECIMO UNO: DE LA FINALIZACION DEL CONVENIO.

El presente Convenio quedará sin efecto en los casos siguientes:

- a. Por mutuo acuerdo.
- b. Por incumplimiento de lo convenido, por alguna de las partes.
- c. Por separación de una de las partes, sin expresión de causa, debiéndose notificar ello a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.
- d. Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.

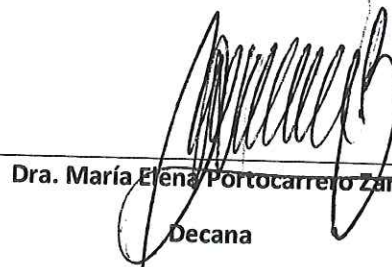
En señal de conformidad ambas partes suscriben por duplicado el presente convenio en la ciudad de Lima a los 15 días de julio de 2019.



MG. Olga Flor Horna Horna

Gerente General

Universidad Privada Norbert Wiener S.A.



Dra. María Elena Portocarrero Zamora

Decana

Colegio de Abogados de Lima

OK





COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Fundado por Real Cédula del 31 de Julio de 1804



ANEXO I

PROGRAMAS Y BENEFICIOS

PROGRAMA	ASIGNACION DE BENEFICIOS
PREGRADO	5%
POSGRADO (Doctorados, Maestrías, Diplomados, Programas de Especialización, Segundas Especialidades y Cursos de extensión).	15%
CENTRO DE IDIOMAS	20%
CLÍNICA ODONTOLÓGICA	Tarifa Corporativa (*)
CENTRO DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	Tarifa Corporativa (*)

- El Beneficiario para mantener el descuento para las carreras profesionales de Pregrado deberá tener un promedio ponderado no menor a trece (13). De no mantener el promedio perderán automáticamente el beneficio permanentemente.
- El Beneficiario para mantener el descuento en el Programa de Posgrado deberá tener un promedio ponderado no menor a catorce (14).
- El promedio para mantener el descuento en el Centro de Idiomas deberá ser no menor a 65/100.
- Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos por la universidad, sobre la actualización de los descuentos, cada inicio de semestre académico en las oficinas de Créditos y Cobranzas.
- Si el beneficiario decide retirarse de la universidad, y luego decide retomar cuando el convenio ya no esté vigente, perderá automáticamente el beneficiario permanentemente.
- Si el beneficiario renuncia o es retirado de la institución por sanción grave, perderá automáticamente el beneficio permanentemente
- Las Becas son aplicables a la tarifa regular.
- Los beneficios y/o becas no son acumulables.

(*) Según Tarifa Corporativa vigente en el momento que el beneficiario solicita el servicio.

